

NUEVO DOCUMENTO PARA EL ESTUDIO DE LA GUERRA POR LA INDEPENDENCIA

POR

FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO

DEDICATORIA: En mi lejana juventud profesé trece años en la cátedra de Geografía en la querida Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia; ahora, en mi senectud, traigo a mi cansada memoria los nombres de los Doctores de la Calzada, Torres Fontes, de Hoyos, Baquero Goyanes, González Álvarez...

El Reino de Murcia y su capital, alejados de los frentes de lucha, tenían tiempo de otros secundarios menesteres, entre ellos el de las "discusiones domésticas". En esta línea figura la interesante y más bien larga comunicación que la Junta Suprema del Reino de Murcia dirige, el 25 de noviembre de 1809, a la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, cuyo primer presidente había sido el venerable Conde de Floridablanca, uno de los hijos más ilustres de la Murcia de todos los tiempos.

El comunicado se hace eco de esas discusiones domésticas, defiende la actuación patriótica de la Junta Central, se opone al nombramiento de un Consejo de Regencia, testimonia a S.M. (tratamiento que se da a esta Junta) su adhesión, respeto y obediencia. En suma, es un documento de gran moderación, en aquellos ásperos y turbulentos años de lucha con el invasor francés y de violencia revolucionaria, de los que fue testigo, en algunos casos, la misma ciudad de Murcia.

(1) En mis andanzas por el Archivo del Congreso de los Diputados, en busca de documentación que respalde mis tareas, he tenido la fortuna de encontrar uno de cierto interés de la Guerra por la Independencia para la historia de Murcia en este período, que puede añadirse a otros trabajos que tiempo ha publiqué en *Anales de la Universidad de Murcia*, allá por los años 1946 y 1947. El documento que ahora sirve de base a este artículo se guarda en el referido Archivo, leg. 1, núm. 54. Mis gracias a su directora doña Sofía Gandarias y Alonso de Celis, por las reiteradas facilidades que ella y el personal a sus órdenes, me dan.



En aquellos días son figuras sobresalientes de la Junta murciana, su presidente el Marqués de Villafranca y Los Vélez, tan vinculado al pasado murciano por su estirpe; el arcediano de Villena, dignidad del Cabildo-Catedral, don José Escrich, don Pedro Lozano; actúa de secretario Agapito Fernández Costa (2).

Se inicia el comunicado con aquella grandilocuencia, tan del gusto de la época y del influjo del Imperio: “Costumbre fue del antiguo Pueblo Romano dar gracias a Júpiter Stator, Padre de la Ciudad, no sólo por los triunfos conseguidos de los enemigos, sino por todo género de pacificación en las discusiones domésticas. El Pueblo y los Patricios las dieron juntos después de haver vajado aquel del monte sagrado a donde se había retirado (3). Este (el Pueblo), el Cónsul y el Senado se dieron igualmente el paravien, no menos por haver triunfado del Rey Jugusta, que por haber arruinado el Sedicioso Catilina. La degradación de la Nación infame que nos oprime en el día llegó hasta el punto de congratularse por las lecciones mas exegrables, y las matanzas del 17 de julio y de septiembre fueron igualmente aplaudidas que las victorias de Reveredo y Marengo”.

En el escrito los junteros murcianos valoran el triunfo de la Central, el imponer silencio a los que deseaban la instalación de un Consejo de Regencia de manera inmediata (4).

Por “la fianza y magnanimidad” de la *Central* le da las gracias, porque llegará el día “en que se rebelen muchos misterios que ahora están ocultos, y se conozca la independencia de la cuestión ventilada y decidida por S.M.”.

Siguen los elogios a la Junta Central, dechado “de entereza y resolución... ofreciéndole nuevamente en nombre de toda esta Provincia, el omenaje de amor, de respeto y admiración que le son devidos...”.

Aquí, según los comunicantes, debía finalizar la carta, pero ha recibido la Junta de Murcia un comunicado anónimo, de un supuesto vocal de la Junta Central, que mantiene en su escrito la línea conservadores y se opone al hecho de ir “contra nuestros códigos y nuestro Soberano”.

(2) El Arciprestazgo de Villena pasa, en el 1954, a la Diócesis de Orihuela; hasta ese año perteneció a la de Cartagena-Murcia. Don Pedro Lozano, abogado titular del Ayuntamiento, después figura como fiscal del juzgado de la ciudad. Como secretario da fe. Agustín Fernández Costa, que ya vemos en la reunión del Cabildo Municipal del 31 de mayo de 1808 (Para más detalle puede verse mi artículo “Murcia en los dos primeros años de la Guerra por la Independencia”. Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1947, págs. 15-17).

(3) Parece innecesario aclarar que se trata de la retirada de la plebe al Monte Aventino, como protesta de la conducta del patriciado, durante los primeros años de la República romana.

(4) Es posible que se refiera a la “Carta sobre modo de establecer un Consejo de Regencia del Reino con arreglo a la Constitución, del 28 de agosto de 1808, que escribe don Juan Pérez Villamil, notable personalidad de entonces (Pío Zabala y Lera: *Historia de España. Edad Contemporánea*, Barcelona, 1930, I, pág. 42).



El vocal que se oculta en el anónimo, ataca a las Juntas Provinciales quienes, a su juicio, han cometido equivocaciones, de las que no se salva esta Junta de Murcia.

Dice el anónimo, que toda España se halla en insurrección, que en las provincias “se falta al respeto que amenazan levantar la obediencia, que fixan y aparecen decretos subversivos... que llegan hasta el Trono los insultos”. Va contra las Juntas Provinciales que se hacen llamar Soberanas (5); de ellas dice: “España, por un interés individual, criminal y delincuente, quenta tantas Corporaciones y Soberanías, quantas son las provinciales que componen el Reyno y aun quantas ciudades y villas copulosas han tenido bastante orgullo para creerse autorizadas a ejercer un poder que no les pertenece” (6).

La Junta de Murcia dice al respecto: “Señor, ha hecho siempre profesión de callar y con arto dolor suyo han roto por esta vez su silencio. Moderados por carácter sus individuos han dexado correr las opiniones de otros sin explicar la suya. Templada esta Provincia como su clima... para dar exemplo de sus naturales de Sumisión y obediencia” (7).

Continúa el alegato, dando testimonios de estar de acuerdo con la *Central*.

Lamenta que el enemigo pueda tener noticias de esta disparidad de criterios en la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, porque sería motivo para presentar esas diferencias, puesto que Napoleón sueña con la división de los españoles.

Las Juntas Provinciales deben protestar de esos intentos de división, y la de Murcia lo hace “por su honor, por su obligación y por los íntimos testimonios de conciencia, deve así declararlo y lo declare a la faz entera del Uniberso, llamando por testigos a los Cielos y a los hombres de ser enteramente infundadas las imputaciones a esta por las demas Juntas en general...”.

Ya, al final de la comunicación, vuelve “al proyectado Consejo de Regencia, pero dijo al principio que esta discusión habiendo hablado S.M. no era ya del día.

(5) En esta cuestión de la *Soberanía* de las Juntas, que se titulan *Supremas*, no le falta razón el anónimo comunicante. Precisamente Murcia había sostenido la conveniencia de formar un Gobierno Central, sólido, bajo el nombre de Fernando VII; también Galicia había propuesto la creación de un Congreso Nacional. Pero esta idea de *Supremas* y *soberanas* resulta a todas luces inconveniente. Ya la Junta Central tomó opinión al Supremo Consejo de Castilla, quien se pronuncia sobre el establecimiento de las Juntas Provinciales y sí por la convocatoria de las Cortes Generales de la Nación Española. Claro, que negar las Juntas Provinciales era tanto como socavar los fundamentos de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino. El 1 de enero de 1809 se publica el *Reglamento de las Juntas Provinciales*, después, estas Juntas Supremas se convertirían en *Juntas Superiores*.

(6) En esta frase “ciudades y villas populosas” se refiere a las Juntas Subalternas o menores; al respecto se dispuso que éstas se sometieran a las Juntas Provinciales.

(7) No deja de ser curiosa la similitud que junteros murcianos hacen de su *templanza de carácter* y de *clima*, adelantándose, en cierta manera, al determinismo geográfico sostenido por los tratadistas de finales del siglo XIX y comienzos del XX.



También dixo, que llegaría uno, en que rasgando el velo de los misterios, que están ocultos, fixara la Nación la época de su felicidad en el de este decreto: en aquel día en que los Pueblos dexando de ser para ellos una question arbitraria, veran como devuelto la prudencia de V.M. en una acertada decisión y con ella realizado el pensamiento del venerable anciano Marqués de Ustariz, que acabamos de perder”.

Y con estas palabras en boca de Ustáriz, si antes de “acavar esta guerra no tenemos una Constitución que nos libre para siempre de tiranos y favoritos y que restituya al Pueblo su dignidad” (8).

Así concluye la importante comunicación de la Junta de Murcia a la Junta Central (9).

(8) Apellido ilustre al que contribuye el economista Jerónimo Istúriz o Iztúriz; pero en este caso se trata del primer Marqués de Istúriz, título del Reino de Las Dos Sicilias, reconocido en Castilla y otorgado a don Casimiro Ustáriz y Aznara, caballero de Santiago, el año 1789.

(9) Finaliza el documento con una coletilla que dice: “Es copia, que existe entre los papeles de la extinguida Secretaría de la Suprema Junta, cuio archivo està à nuestro cargo, y de que certificamos en virtud de Real Orden. Cadiz y Enero de 1911. Josè Gomez Herrador. Francisco de Leunda”, rubricado.



DOCUMENTO

25. Nov. e

S. L.
C. MORdeq. 1 N.º 94
(1)

Costumbre fue del antiguo Pueblo Romano dar gracias a Júpiter Stator Padre de la Ciudad y protector de la fortuna de sus vecinos, no solo por los triunfos conseguidos de los enemigos, si no por todo genero de pacificación en las disensiones domesticas. El Pueblo y los Patricios tardaron juntos despues de haver bajado aquel del monte sagrado a donde se havia retirado. Este, el Consul, y el Senado se dieron igualmente el paravien, no meno por haver triunfado del Rey Jugurta, que por haver arruinado al tirano Catilina. La degradacion de la Nacion infame que nos oprime en el dia llego hasta el punto de congratularse por las acciones mas execrables, y las matanzas de 17. de Julio y 2. de Septiembre fueron igualmente aplaudidas que las victorias de Blois y de Alarango. Llego a introducirse la felicitacion de la Ciudad al Gobierno peor que de antes el anterior en Francia, como un medio de conciliar la veneracion, y confianza del Pueblo. Arte, que no carecio de utilidad por que esto siguen por lo regular la opinion de la Ciudad popular, y estar las de sus Jefes inmediatos.

V. M. acaba de conseguir un triunfo, que sera memorable en la historia de Nuestra Nacion, contra



Mueria F

Reservada; pero dijo al principio, que esta diccion, habiends hablado V. M. no era ya de dia. Tambien dixo, que llegaria uno, en que rasgado el velo de los misterios que estan ocultos, fijara la Nacion la epoca de su felicidad en el de este decreto: En aquel dia, en que los Pueblos desand de ser p^a ellos una question abstracta, vean como de vuelta la prudencia de V. M. en su acertada decision, y con ella realizado el pensamiento del venerable anciano Marques de Sotomayor, que acabamos de perder, con tenido en el obsequio que de su Ord.ⁿ se ha mandado publicar. // Nada hemos echo, decia, si antes de // acabar esta guerra no tenemos una constitucion, // que no libre para siempre de tiranos y de favoritos, // y que restituya al Pueblo su dignidad.

Nro Señor que la importante vida de N. M.
 dilatado año de la gloria 25. de Noviem. del 1809. =
 Señor. = El Marques de villa Franca y los condes =
 El Conde de villa. = José Oriach. = Don Lo-
 zano. = Agustín Fernandez Colla. Secretario =

Es Copia del Documento, que existe entre los papeles de la distinguida
 Secretaria q^l de la sup^a junta, cuyo archivo está en nuestros Cargos, y de
 q^l certificamos en virtud de N. Ord.ⁿ Cédula y Enciso 17 de 1811.

Tomás Gomez Borrador. = Juan de la Cruz =

